Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 282-DPS-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C.,

Señores:
TAC SEGURIDAD LTDA
NIT. **900.448.609-3**
Quimberly Andrea Villamil Camelo
Representante legal
Dirección: Carrera 25 No. 73 – 95 / Bogotá D.C
Teléfono / Celular: 3157339231 - 3164226981
Correo electrónico:
gerencia@tacseguridad.com
dir.comercial@tacseguridad.com.co

Asunto: Aceptación de oferta presentada dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 26 de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 04 de noviembre de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 26 de 2026, cuyo objeto consiste en: ***«Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia sin arma y con arma, en caso de ser requerido en las sedes de nivel central, bodegas y sedes de las gerencias regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL».***

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>RAZÓN SOCIAL</td><td>TAC SEGURIDAD LTDA</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900.448.609-3</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>1.024.532.555 de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29526 del 28 de octubre de 2026, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social.</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>
<table>
<tr><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-005
SERVICIOS DE SOPORTE</td><td>$ 161.368.346,00</td><td>$ 161.332.418,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ORIGEN DE LOS RECURSOS</td><td>PGN- Presupuesto General de la Nación – Prosperidad Social – Gestión General Funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de veintidós (22) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($161.332.418)** INCLUIDO IVA, el valor del contrato incluye igualmente todos los demás impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar. El contratista con la presentación de la propuesta acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo.
FORMA DE PAGO	**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al contratista el valor correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada efectivamente prestados durante el periodo de ejecución contractual, de conformidad con los precios establecidos en su oferta económica y las condiciones pactadas en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará un (1) pago, una vez finalizado el plazo de ejecución contractual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, expedido de conformidad con la normativa tributaria vigente, en el cual se discriminen los servicios efectivamente prestados, sus respectivos valores y los impuestos aplicables. 2. Informe de ejecución del contratista, en el que se relacionen los servicios prestados durante el periodo contractual, de acuerdo con los puestos, jornadas, sedes y demás condiciones establecidas en el anexo de especificaciones técnicas. 3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. 4. Certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la factura electrónica o el documento equivalente presente inconsistencias o no se acompañe de la totalidad de los soportes exigidos para el pago, el contratista deberá efectuar las correcciones o aportar los documentos faltantes. El término para el trámite del pago se contará a partir de la radicación completa y correcta de los documentos, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables a **PROSPERIDAD SOCIAL**. El desembolso se efectuará a través de los mecanismos establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá presentar y radicar la factura electrónica de venta, cuando esté obligado a expedirla, conforme a los lineamientos vigentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), observando los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su recepción, validación y trámite. **PARÁGRAFO CUARTO. PROSPERIDAD SOCIAL** practicará las retenciones, deducciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normativa tributaria vigente y la naturaleza de los servicios contratados.

Scanned with CamScanner

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Total del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%		El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos

Scanned with CamScanner

	que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Nota:** cada cobertura de RCE deberá corresponder a 200 SMLMV. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.
SUPERVISOR	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, cargo que actualmente ostenta **MAURICIO MARTÍNEZ PUERTO** de la Oficina de Servicios Administrativos de quien designe la oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o quien designe la Jefe la Oficina de Contratación mediante memorando interno, de acuerdo con la previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

Atentamente,

CAROLINA ESCRUCERÍA CLAVIJO
Secretaria General

Proyectó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Cristian Leandro Solís Riaño – Abogado Contratista Secretaria General
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual
Aprobó: Liliana Riaño Amaya – Jefe Oficina de Contratación

Scanned with CamScanner

Prosperidad Social

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
IMC 26 DE 2026

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia sin arma y con arma, en caso de ser requerido en las sedes de nivel central, bodegas y sedes de las gerencias regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	RESULTADO
TAC SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
PROPUESTA ECONÓMICA (MENOR VALOR OFERTADO)	MENOR VALOR OFERTADO / CUMPLE

El comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, adjudicar el proceso de mínima cuantía No. **IMC 26 DE 2026**, al proponente **TAC SEGURIDAD LTDA** con NIT No. **900.448.609-3** por un valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($161.332.418)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. El proponente **TAC SEGURIDAD LTDA** cumplió con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, así como de experiencia y otros requisitos técnicos habilitantes, lo cual se evidenció en cada uno de los informes elaborados y suscritos de acuerdo con su competencia por cada uno de los integrantes del comité evaluador.

2. Fue la propuesta con el segundo menor valor ofertado, evaluada teniendo en cuenta que la que presentó el menor valor quedó inmersa en causal de rechazo de acuerdo con las propuestas allegadas en la plataforma SECOP II, tal y como se observa en los informes suscritos por el comité técnico y jurídico evaluador.

Scanned with CamScanner

3. El valor de la propuesta no excedió el valor del presupuesto oficial estimado, el cual se estableció en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($161.368.346).**

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

WILLIAM ANDRÉS CASTAÑO ESPAÑA
Evaluador aspectos jurídicos

CARLOS AUGUSTO CAMPOS ROMERO
Evaluador aspectos técnicos

KATHERINE JOHANNA NEMOCÓN VALENZUELA
Evaluadora aspectos técnicos

MAURICIO MARTINEZ PUERTO
Evaluadora aspectos técnicos

Scanned with CamScanner